1393

CONTRATO. No. _____ DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

Contratista:	**NASLY ADITH TICORA GONZALEZ**	Nit./c.c.	**40.332.889**
Objeto del contrato:			
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META".			
Valor total del contrato: (Letras y Números)	**TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS. ($33.390.000).**		
Término de ejecución:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**		
Fecha del contrato:	30 JUL 2021 30/7/21		

Entre los suscritos: **MARTHA ISABEL SERRANO GARCÍA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.818.342 en calidad de Secretaria de Vivienda, nombrada mediante Decreto No. 009 de 2020 y posesionada según consta en el Acta No. 004 de fecha 02 de enero de 2020 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 del 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **NASLY ADITH TICORA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.332.889 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020005500167 de fecha 21 de julio de 2021.
2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	C.P.C.	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR

SECOP II

CONTRATO. No. 1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

3222	de julio de 2021	0301-2.3.40.01.1400.001.2.02.02.008-20	83190	$33.390.000	$33.390.000
TOTALES				$33.390.000	$33.390.000

5. Que la dependencia ordenadora del gasto, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
6. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
7. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
8. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS. ($33.390.000).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

1. PAGOS.
La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **CUATRO (4)** mensualidades vencidas cada una por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.420.000) M/CTE** y un último pago por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 3.710.000,00) MCTE,** previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a Paz y Salvo con los aportes al sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de

CONTRATO. No. E1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el municipio de Villavicencio y en los demás municipios del Departamento del Meta cuando se requiera.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	C.P.C.	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3222	23 de julio de 2021	0301-2.3.40.01.1400.001.2.02.02.008-20	83190	$33.390.000	$33.390.000
TOTALES				$33.390.000	$33.390.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la **Secretaria de Vivienda o quien ésta designe,** el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

CONTRATO. No. E1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta y se deroga el Decreto 332 de 2016.
8. Publicar a la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
9. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá

CONTRATO. No. E1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

10. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
11. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
12. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
18. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II los documentos soporte de cada informe y cuenta de cobro, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la elaboración del mismo.
19. Las demás que por naturaleza del contrato sean asignadas en desarrollo del objeto del contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar y desarrollar la formulación y actualización de los proyectos y programas que pretenda adelantar la Secretaría de Vivienda del Meta.
2. Asesorar a la Secretaría de Vivienda en la verificación y aplicación de las políticas públicas relacionadas con el sector de vivienda, ciudad y territorio para

CONTRATO. No. E1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

la formulación de los proyectos y programas de vivienda que pretenda adelantar la secretaría de vivienda.

3. Articular con las entidades del Departamento del Meta y del orden nacional, las acciones necesarias para el desarrollo y financiación de los proyectos y programas de vivienda que pretenda adelantar la secretaría de vivienda.
4. Brindar asesoría y/o revisar los proyectos y programas de vivienda formulados por los municipios y demás entidades del orden departamental, en armonía con las políticas departamentales de vivienda que sean radicados ante la secretaría y emitir concepto sobre la revisión adelantada.
5. Administrar, para los fines misionales de la secretaría de vivienda, la información contenida en las plataformas tecnológicas y relacionadas con los proyectos que adelanta la secretaría, tales como SUIFT y todas las demás que se implementen o asignen en curso del contrato.
6. Apoyar en la consolidación de la información que acredite la gestión anual de la Secretaria de Vivienda, para ser presentada en la audiencia pública de rendición de cuentas.
7. Participar en los comités y demás reuniones que le sean asignadas según su competencia por parte de la Secretaría de Vivienda.
8. Realizar acompañamiento a las visitas programadas por la secretaria de vivienda a los diferentes municipios del Departamento.
9. Hacer entrega mensual en medio magnético (CD) de todos los documentos proyectados en atención al desarrollo de sus obligaciones contractuales.
10. Suscribir a título propio la proyección y/o revisión de los documentos del área asesorada.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por la secretaría de vivienda.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de las garantías. Por cuanto los honorarios fueron pactados mensualmente, previa presentación a la supervisión del informe de las actividades realizadas en cada mes, razón por la cual, no existe riesgo alguno que necesite ser amparado mediante garantías.

CONTRATO. No. E1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 Artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007. **(Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, Ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, Ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218.

CONTRATO. No. E1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1

CONTRATO. No. 1393 DEL AÑO 2021
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección por tratarse de una contratación directa NO se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 10 JUL 2021

NASLY ADITH TICORA GONZALEZ		**MARTHA ISABEL SERRANO GARCÍA**	
Contratista		Secretaria de Vivienda	
PARA PUBLICACIÓN SECOP Vo.Bo.			
Vo. Bo. Para Publicación en SECOP Gerencia de Asuntos Contractuales **HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO**		SECOP II	
Firma:		Firma:	
Nombre:	**MARIA INES ROJAS BAQUERO**	Nombre:	
Cargo:	CPS -SVM	Cargo:	Asesor Jurídico
		Revisó	